



111DESPACHO COMISORIO NO. 003

ARTICULO 37 y ss. DEL C.G.P.

EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

COMISIONA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI Y/O INSPECTOR DE TRANSITO DE CALI- VALLE

Ref : Ejecutivo Prendario
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT: 890050092111
Demandado : OSCAR MARINO VALENCIA C.C.: 94377254
Radicación : 760014003-013-2016-00207-00

Me permito comunicarle que por auto 0043 calendado 27 de enero de 2021 (folio C-2), dictado al proceso de la referencia, se decretó: "...PRIMERO: *DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo de placa IFY-130, el cual se encuentra ubicado el PARQUEADERO INVERSIONES BODEGA LA 21, de propiedad de OSCAR MARINO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 94.377.254. SEGUNDO: COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES CIVILES DE CALI(REPARTO) con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo automotor identificado con placas IFY-130 de propiedad de OSCAR MARINO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 94.377.254, que se encuentra aprehendido en el PARQUEADERO INVERSIONES BODEGA LA 21 ubicado en la ciudad de Cali. Se faculta al comisionado para nombrar, posesionar y fijarle honorarios al secuestre. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Líbrese el respectivo despacho comisorio.*

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3f1ce2a32f1c6833ef2f335b9baafa39e4faa18e71623ba3f31ea7e03001344

Documento generado en 07/02/2021 03:05:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**